

7011-28-11

CUESTIONARIO Y REGLAMENTO

DEL

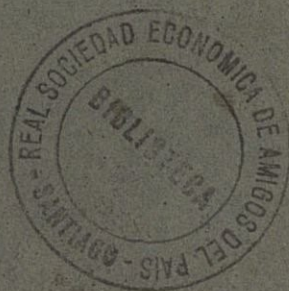
CONGRESO GANADERO Y AGRICOLA

QUE POR INICIATIVA Y BAJO LA PROTECCIÓN DE LA

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE LUGO

HA DE CELEBRARSE EN ESTA CIUDAD

EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO



LUGO—1896

IMPRENTA DE «EL REGIONAL»
SAN MARCOS, NÚMERO 7.

CONGRESO GANADERO Y AGRÍCOLA

ACCOUNTY BREGANLE ON 11/12

CUESTIONARIO Y REGLAMENTO

DEL

CONGRESO GANADERO Y AGRÍCOLA

QUE POR INICIATIVA Y BAJO LA PROTECCIÓN DE LA

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE LUGO

HA DE CELEBRARSE EN ESTA CIUDAD

EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO



LUGO—1896

IMPRENTA DE «EL REGIONAL»

SAN MARCOS, NÚMERO 7,



LA celebración del segundo Congreso Eucarístico Nacional en la capitalidad de la diócesis de Lugo, sugirió á la entusiasta Cámara oficial del Comercio y de la Industria de esta ciudad, el pensamiento de celebrar una Exposición Regional, que estará abierta al público desde el 29 de Agosto al 7 de Octubre, del corriente año, y la cual, á juzgar por el interés que en toda España despiertan los trabajos preliminares ya realizados y la reconocida competencia de las distinguidas personalidades á quienes fué encomendada la realización del proyecto, promete revestir caracteres de verdadero acontecimiento científico, industrial y artístico.

No bastaba ésto, sin embargo, á los propósitos de la Cámara, y hubo ésta de buscar el complemento á la idea de aquel gran Certámen en la celebración de un Congreso Nacional ganadero y agrícola.

De este modo, si con la Exposición resultan favorecidas en primer término, como en esta clase de Certámenes acontece siempre, las Artes y las Industrias fabril y manufacturera, exhibiendo sus productos, poniendo en comerciales relaciones á productores y consumidores, abriendo nuevos mercados y recompensando los talentos y loables esfuerzos de industriales y artistas, con el Congreso se favorece principalmente á la Agricultura y Ganadería, base de toda riqueza é industrias

hermanas y complementarias la una de la otra, que son principalísimas producciones de España, y muy especialmente de la región gallega.

En efecto, después de los estímulos ofrecidos á la industria, ninguna obra más atendible que la de procurar la mejora del cultivo, enseñar la manera de lograr de éste los mayores beneficios, facilitar mercados á la producción pecuaria y agrícola y proponer á los Poderes públicos, para que en leyes las traduzca, aquellas reformas administrativas que contribuyan á hacer más fructífera y provechosa la ruda y penosa labor de nuestros agricultores y ganaderos, tan desatendidos y olvidados siempre.

Así lo ha entendido la Cámara de Comercio, que designó de su seno á tres representantes, los cuales en unión de otros tantos nombrados por el Comité de la Exposición Regional, constituyeron la Comisión ejecutiva encargada de llevar á la práctica la realización del Congreso.

Los trabajos preliminares de la Comisión, encontraron franco y decidido apoyo, en los centros oficiales primero, en las Cámaras y Asociaciones agrícolas después, en la prensa periódica siempre, y por fin, en gran número de distinguidas personalidades, á las cuales hubo de acudir esta Comisión, inspirada en el deseo de que sus gestiones fueran lo más completas posible y que el Congreso representara y significara algo más que una aspiración de carácter momentáneo y local; que fuera verdaderamente el reflejo de las aspiraciones de la agricultura nacional y que sus acuerdos y decisiones tuvieran la fuerza y autoridad suficientes para que fueran atendidos por los productores en lo que á ellos atañe y por los legisladores y los gobernantes en lo que es de su incumbencia.

Buena prueba del cariño y entusiasmo que la idea encontró en todas partes y que nunca agradecerá bastante la Comisión, es la promesa hecha por algunas Cámaras de enviar representantes de su seno y el ofreci-

miento de muchas y muy distinguidas personalidades que se proponen tomar parte en los debates. Corporaciones tan ilustres como la Asociación general de Ganaderos del Reino y la de Agricultores de España, la Sociedad Económica de Amigos del País y la Escuela Especial de Veterinaria, ambas de Santiago, y las Cámaras Agrícolas de Madrid y Albacete han contribuido en gran manera á la formación del Cuestionario, proponiendo temas de indiscutible importancia y de interés innegable.

Faltaba formular un Reglamento, y esta labor fué realizada teniendo á la vista los Programas y Reglamentos de otros Congresos é inspirándose la Comisión en cuanto estos tuvieran de amplitud de criterio y en la mayor suma de facilidades para el mejor éxito de la Empresa, pues no olvida esta Comisión que en todo lo que es debate ó controversia, sobre todo cuando afecta á tan importantes y generales intereses es preciso supe- ditar á éstos consideraciones de un órden secundario de las que por esta vez se ha prescindido.

Hoy, con la publicación del Cuestionario y Reglamento del Congreso, da pués, por terminada la Comisión lo que bien pudiera llamar la primera parte de su tarea.

La segunda, habrá de constituirla una activísima propaganda; y aunque ni por un momento desconfía del éxito, no se oculta á la Comisión que es aquél un trabajo difícilísimo por lo complejo. Confía sin embargo en que los obstáculos que encuentre en el camino de su propaganda, habrán de ser allanados por todos y cada uno de los interesados en el mejor éxito del Congreso. Por eso, ni un momento vacila en creer que los que pueden más, habrán de ayudar á los que pueden menos, y de aquí que excite el nunca desmentido celo y la actividad siempre reconocida de las Diputaciones provinciales, Sociedades Económicas de Amigos del País, Cámaras Agrícolas y de Comercio, Ayuntamientos, Ingenieros, Granjas agrícolas y escuelas de Agricultura, prensa periódica, y en suma, de cuantos por el bien general se interesen, á fin de que presten su cooperación á una idea que

podiera á la postre, resultar fecunda en grandiosos y positivos resultados prácticos, para lo cual solo se precisa esa cooperación que á todos pide la Comisión, y que esta no duda habrá de encontrar con creces.





CUESTIONARIO DEL CONGRESO

TEMA PRIMERO

Reformas administrativas más convenientes y prácticas para el mayor y más rápido fomento de la producción nacional. (*Propuesto por la Cámara Agrícola de Albacete.*)

TEMA 2.º

Observaciones sobre las razas grandes y las razas chicas de ganado, con relación al gasto de su alimentación y al producto de trabajo, carnes, lana y leche. (*Por la Asociación general de Ganaderos del Reino.*)

TEMA 3.º

Influencia de la moderna maquinaria agrícola en el cultivo de cereales; materias fertilizantes más convenientes al mismo. ¿Conviene aumentar ó disminuir en beneficio de otras producciones, el área de aquel cultivo en las comarcas agrícolas de España?

TEMA 4.º

Ventajas é inconvenientes, para la mejora de la ganadería en sus diversas especies, de los sistemas de selección, cruzamiento y mestizaje. (*Por la Cámara Agrícola matritense.*)

TEMA 5.º

Medios más eficaces para ampliar el área de las praderas.—Praderías artificiales, sistemas de irrigación y facilidades para la concesión de aguas públicas con destino á riegos; sistemas de henificación, materias fertilizantes más propias para las praderías. Rotación de cultivos más convenientes en España para el fomento de la riqueza pecuaria y de la producción orgánica en general.

TEMA 6.º

Causas que originan las epizootias, indicando las últimas fechas de éstas.—Ganados que las padecieron é intensidad del mal.—Enfermedades contagiosas más frecuentes en los distintos ganados y sus remedios.

TEMA 7.º

Medidas que debe adoptar el gobierno para impedir que las naciones extranjeras cierren temporalmente sus aduanas, apesar de los tratados, á la importación de los ganados de la región gallega. (*Por la Asociación de Agricultores de España.*)

TEMA 8.º

Pequeñas industrias derivadas de la agricultura y ganadería. Medios prácticos que aconsejan la observa-

ción y la experiencia para su desarrollo en Galicia. (*Por la Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago*).

TEMA 9.º

Descripción étnica del ganado de la región gallega como base de toda mejora pecuaria. (*Por la Escuela de Veterinaria de Santiago*).

TEMA 10.º

Portaingertos más convenientes á la viticultura de cada región y variedades europeas más propias para ingerarlos. Variaciones que convendría introducir en las prácticas de vinificación, á fin de elaborar los vinos españoles, según las exigencias de nuestros mercados y los del extranjero.—Importancia de los abonos en la moderna viticultura y cuáles son los mejores.

TEMA 11.º

Mejoramiento del arbolado en la región gallega.—Procedimientos culturales más convenientes y remedios para extinguir las plagas que lo atacan. La enfermedad del castaño en particular.

TEMA 12.º

Mercados más convenientes para el ganado gallego. Observaciones recibidas de los puntos de consumo sobre la calidad de los ganados y medios indicados como más convenientes para mejorar aquella.—Medios de aumentar la exportación y comunicaciones más convenientes para la ganadería.—Modos de contrarrestar las competencias y organización de trenes ganaderos hácia los principales mercados.—Tarifas que debieran regir en ellos.

0112110





REGLAMENTO

TÍTULO PRIMERO

Objeto del Congreso y detalles preliminares à su celebración.

ARTÍCULO PRIMERO. El Congreso ganadero y agrícola à que este Reglamento se contrae, se celebrará en la ciudad de Lugo é inaugurará sus sesiones el 20 de Septiembre de 1896, con objeto de deliberar acerca de los temas que se detallan en el Cuestionario del mismo.

Art. 2.º En las sesiones del Congreso, solo podrán hacer uso de la palabra, terciar en los debates y emitir su voto, los que asistan con carácter de congresistas y los delegados ó representantes de aquellas Corporaciones que hayan sido invitadas al efecto por la Comisión ejecutiva.

Art. 3.º Para ser considerado congresista, es preciso hallarse inscrito en el Registro que al efecto llevará la Secretaría de la Comisión. Dicho Registro, queda abierto desde el dia en que este Reglamento vea la luz, hasta el 15 de Septiembre en que será cerrado definitivamente.

Art. 4.º La inscripción en el Registro, será gratuita y habrá de solicitarse de la Secretaria de la Comisión ejecutiva por medio de carta, comunicaci6n ú oficio.

Art. 5.º Los congresistas se dividirán en dos agrupaciones: la primera la formarán los representantes de los Centros ó Corporaciones y aquellas personalidades especialmente invitadas al efecto; la segunda estará constituida por los que ostenten su personal y particular representación.

Art. 6.º Si el número de congresistas que solo tengan su representación personal fuere excesivo, y se considerara insuficiente para todos el local en que hayan de celebrarse las sesiones, la Comisión ejecutiva se reservará el derecho de conceder la entrada en cada sesión á los congresistas inscritos, en el número indispensable para que en el local no sufra alteraciones el orden ni perjuicios la comodidad á que tienen derecho los congresistas. Al efecto, se establecerán los turnos necesarios en las sesiones y por orden riguroso de inscripción, á fin de no lesionar derechos legítimamente adquiridos.

Se exceptúan de esta medida los congresistas que ostenten la representación de alguna Corporación ó Centro, los cuales tendrán entrada á todas las sesiones.

Art. 7.º Todos y cada uno de los congresistas, se obligan desde el momento en que solicitan su inscripción, á aceptar, respetar y cumplir las prescripciones establecidas en el presente Reglamento.

Art. 8.º El local en que hayan de celebrarse las sesiones, se anunciará oportunamente y por lo menos con quince días de antelación á la sesión inaugural.

Art. 9.º Este Reglamento y Cuestionario serán propagados con profusión, entre las Diputaciones provinciales de España, Ayuntamientos de las provincias gallegas, Cámaras agrícolas y de Comercio de la Nación, Escuelas de veterinaria, Granjas agrícolas, Ingenieros agrónomos é industriales y entre todas aquellas colectividades ó personas á quienes pudiera interesar su conocimiento y las decisiones del Congreso.

Art. 10. Además de la antedicha propaganda, se hará circular el Cuestionario y Reglamento, entre la prensa española en general y la profesional en particu-

lar, tratadistas, congresistas y cuantos lo soliciten de la Comisión ejecutiva.

Art. 11. La Comisión organizadora y ejecutiva, procurará allegar, por cuantos medios le sean factibles, todos aquellos detalles y noticias que pudieran ser de utilidad para los que hayan de tomar parte en las deliberaciones del Congreso. A este fin, se procurará las estadísticas oficiales y hará además circular un interrogatorio, que será lo más completo é interesante por lo que se refiere á los temas que son objeto del Congreso.

Art. 12. El Congreso ganadero y agrícola, se celebra por iniciativa y bajo la protección de la Cámara oficial del Congreso y de la Industria de Lugo, la cual sufragará, de sus fondos sociales, los gastos que origine la realización de aquél.

TÍTULO II

De la constitución de la Mesa honoraria y la efectiva

Art. 13 El Congreso, funcionará bajo la Presidencia de la Mesa de honor, cuya constitución está encomendada, á los Excmos. Sres. Ministro de Fomento, Director general de Agricultura, Industria y Comercio, D. Manuel Becerra, exministro de Fomento, D. Benigno Quiroga y L. Ballesteros exdirector general de Agricultura, Industria y Comercio, Gobernador civil de la provincia de Lugo; Sres. Presidentes de la Asociación General de Ganaderos del Reino, de la de Agricultores de España, de la Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago, de la Cámara de Comercio de Lugo y del Comité ejecutivo de la Exposición Regional; Director de la Escuela Especial de Veterinaria de Santiago; Comisarios Régios de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Lugo; Excmos. Sres. Conde de Pallares,

y D. Dositeo Neira Gayoso, senador y exsenador respectivamente; Excmos. Sres. D. Joaquín Díaz de Rábago y D. Miguel López Martínez, y Sres. D. José A. Parga Sanjurjo y D. R. Fernández Rodríguez, iniciador del Crédito Movilizador Agrícola, los cuales fueron elegidos para dicho cargo en sesión de 18 de Abril próximo pasado.

Art. 14. La Mesa efectiva, se constituirá sobre la base de la Comisión ejecutiva y constará de un Presidente, cuatro vicepresidentes, cuatro secretarios y seis vocales, debiendo ser elegidos, por tanto, entre los que asistan á la primera sesión, el Presidente, dos vicepresidentes, dos secretarios y cuatro vocales.

Art. 15. Esta elección se verificará en la sesión inaugural, bajo la Presidencia de honor, y ejerciendo de secretarios escrutadores los dos de la Comisión ejecutiva.

Art. 16. Los congresistas serán llamados por riguroso orden de inscripción, por el primer vicepresidente de la Comisión ejecutiva, y depositarán en una urna sus sufragios, haciendo constar en ellos, además de los nombres que se votan, los cargos para que se indican.

Art. 17. Terminada que sea la votación y declarado así por el vicepresidente, se procederá al escrutinio y proclamación de los elegidos, que serán, para cada cargo, los que hayan alcanzado mayor número de sufragios.

Art. 18. Los que resultaren elegidos, se posesionarán acto seguido de sus cargos respectivos. Si alguno de los nombrados no se encontrase presente, esto no será obstáculo para la constitución definitiva de la Mesa, pues le será reservado su puesto, funcionando en su lugar, el que le siga inmediatamente en categoría.

Art. 19. A fin de evitar el que las votaciones recaigan en favor de congresistas ausentes, la Comisión ejecutiva facilitará á los votantes una lista de aquellos que hubieran revalidado sus cédulas, y de los cuales, por tanto, se sabe que asistirán á las sesiones del Congreso.

Art. 20. Si en el decurso de las sesiones, alguno de los señores que constituyen la Mesa efectiva, se ausentara de la localidad, se correran los lugares entre los proclamados ya, pasando á ocupar la vacante ó vacantes que por esta modificación resultaren, aquellos que siguieran á los elegidos en el número de votos alcanzados.

Art. 21. Posesionada la Mesa efectiva, el Presidente de la misma fijará todas aquellas disposiciones de orden interior que juzgue oportuno consultar ó someter á la aprobación del Congreso, debiendo recaer sobre estas decisiones acuerdo por mayoría de votos.

Art. 22. Esto hecho, el Presidente hará dar lectura al cuestionario del Congreso, y señalará el orden en que hayan de ser discutidos los temas, comenzando por el de la sesión inmediata y cuyo enunciado repetirá.

Art. 23. Esta enunciación se repetirá al final de cada sesión por lo que se refiere al tema que ha de ser objeto de discusión en la siguiente.

TÍTULO III

De las sesiones

Art. 24. Las sesiones que celebre el Congreso, serán dobles y se verificarán por mañana y tarde, y sin interrupción hasta el final de aquellas, en los días consecutivos al 20 de Septiembre, fijado para la constitución definitiva.

Art. 25. La duración de las sesiones se encomienda al buen criterio del Presidente, quien procurará que en cada una quede totalmente discutido el tema del Cuestionario puesto á la orden del día.

Art. 26. Las sesiones comenzarán á las nueve las

que se celebren por la mañana, y á las tres y media las que hayan de verificarse por la tarde.

Art. 27. Para que pueda formarse con la mayor exactitud posible el extracto de las sesiones, habrá un taquígrafo que transcribirá los conceptos emitidos por los oradores.

Si esto no fuese factible, concurrirán á aquellas dos escribientes idóneos que resumirán de un modo conciso lo más sustancial é importante de los debates y de los discursos que fueren pronunciados.

Art. 28. Abierta la sesión por el Presidente, uno de los secretarios dará lectura al tema que haya de ser discutido.

Art. 29. El Presidente, concederá la palabra por el orden riguroso con que hubiere sido pedida y por el espacio de tiempo que juzgue oportuno, teniendo en cuenta, en todo caso, el número de oradores que deseen tomar parte en los debates, la importancia de estos y la duración de las sesiones.

Art. 30. Trascurridas las horas de sesión ó la prórroga de la misma si esta se hubiera acordado por la mitad más uno de los congresistas presentes, la Presidencia declarará cerrada la discusión del tema que es objeto del debate.

TÍTULO IV

De las ponencias y conclusiones

Art. 31. La Comisión ejecutiva, nombrará ponentes ó invitará á personas ó Corporaciones de ilustración reconocida, para el desarrollo de cada uno de los temas que son objeto del Cuestionario del Congreso.

Art. 32. Si alguno de los señores congresistas se ofreciera espontáneamente al cumplimiento de aquel

cometido, la Comisión acordará aceptar aquél ó nó en un espacio de tiempo que no será mayor de veinte días.

Art. 33. Las ponencias, entregarán á la Comisión ejecutiva los trabajos que les hubieren sido encomendados, hasta el 15 de Septiembre con objeto de que puedan ser anunciados oportunamente y presentados al Congreso en la sesión á que correspondan.

Art. 34. Los informes no excederán, en ningun caso, de dos horas de lectura y en ellos se encarga á sus autores, la total exclusión de toda reticencia que pueda molestar á ninguna región española y las alusiones mortificantes y conceptos depresivos que pudieran incurrir en el desagrado de los congresistas.

Estas mismas reglas se observarán en los debates del Congreso.

Art. 35. Los autores de los informes, serán oportuna y preferentemente invitados para dar al Congreso lectura de sus trabajos respectivos.

En el caso de que el ponente se hallase fuera de la localidad, la Presidencia puede encomendar la lectura á cualquiera de los congresistas que estime más conveniente.

Art. 36. Terminada la lectura de la ponencia, se abrirá sobre ésta, discusión que dirigirá el Presidente en la forma prescrita en el artículo 29

Art. 37. Si ningun Congresista hiciera uso de la palabra después de la lectura de un informe, el Presidente someterá á la votación del Congreso, la aprobación de aquél, en su totalidad, admitiendo todas y cada una de las conclusiones que de él se desprendan.

Art. 38. Si alguno de los temas no hubiera sido explanado por ningun ponente, la Comisión ejecutiva se encargará de formular una série de conclusiones provisionales, derivadas de aquel y que serán las sometidas á debate y votación.

Art. 39. Terminada la discusión de cada tema, el Presidente suspenderá la sesión por breves momentos

para que la Mesa efectiva, redacte, en forma de preguntas, las conclusiones que se deriven del tema o hayan surgido de la controversia y de las opiniones mantenidas por los oradores que en ella hayan tomado parte.

Art. 40. El Presidente, si así lo juzgare oportuno, hará un sucinto resumen de la discusión, ó breve explicación del significado y alcance de las conclusiones formuladas por la Mesa, y someterá éstas, por orden gradual y una á una, á la votación nominal del Congreso, para que pueda ser conocido con toda claridad cual es el sentir de la mayoría del mismo, por lo que respecta á las cuestiones que fueron objeto de debate.

Art. 41. Terminada que sea la votación, el Presidente declarará, como acuerdos firmes del Congreso, las soluciones que hubieran obtenido la mayoría de los sufragios.

Art. 42. Acto seguido, se levantará acta, en la cual se consignará, en extracto, el debate é incidentes principales de la sesión, y á la letra las soluciones acordadas.

Art. 43. Al dar principio á cada sesión, se leerá un resumen de las conclusiones aprobadas en la anterior inmediata, el cual se someterá á la definitiva aprobación del Congreso.

TÍTULO V

De los cargos

Art. 44. Serán atribuciones del Presidente efectivo:

1.º Dirigir los debates, procurando que las discusiones se concreten á los temas contenidos en el cuestionario.

2.º Dirigir, en la forma mejor que le sugieran su

ilustración y prudencia, los incidentes que pudieran surgir en el curso de los debates.

3.º Conceder la palabra por el orden riguroso con que haya sido pedida por los congresistas.

4.º Impedir que continúe en el uso de la palabra, el orador que por tres veces consecutivas haya sido llamado al orden, sin resultado.

5.º Sostener el orden dentro del local y en sus inmediaciones, á cuyo efecto podrá solicitar de las autoridades competentes toda la cooperación moral y material que hubiere menester.

6.º Resolver y decidir todas las cuestiones de orden y de gobierno interior que puedan, en algun modo, entorpecer, dificultar ó demorar la más fácil y expedita celebración de las sesiones; y

7.º Ejercer todas aquellas facultades que de un modo expreso y taxativo se le conceden por este Reglamento.

Art. 45. Los vicepresidentes reemplazarán al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad é imposibilidad física ó moral de asistir á las sesiones.

Art. 46. Cuando el Vicepresidente excuse al Presidente y le sustituya en el cargo, se subrogará al mismo en sus facultades y obligaciones.

Art. 47. Estarán encargados los Secretarios:

1.º De redactar las actas de las sesiones, y dar cuenta en cada una de las conclusiones aprobadas en la anterior inmediata.

2.º De contestar cualquier pregunta que referente al interrogatorio preliminar del Congreso, les dirijan los congresistas.

3.º De anotar los nombres de los señores asistentes á cada una de las sesiones.

4.º De revalidar, antes de la apertura del Congreso, las inscripciones provisionales expedidas á cada uno de los congresistas.

5.º De leer en las sesiones los documentos y noticias que les ordenare el Presidente; y

6.º De evacuar los demás asuntos que de un modo

expreso se les confían en este Reglamento, los concernientes á la Mesa y los que por la Presidencia les fueren encomendados.

Art. 48. Los vocales auxiliarán á los Secretarios en todo aquello que referente á sus trabajos lo soliciten éstos.

TÍTULO VI

Terminación del Congreso

Art. 49. El Presidente efectivo, antes de levantar la sesión final del Congreso, solicitará para ello la oportuna venia de la Mesa de honor.

Art. 50. Obtenida ésta, el Presidente levantará la sesión y declarará definitivamente disuelto el Congreso.

Art. 51. Antes de esto, el Secretario leerá uno por uno los temas del Cuestionario y los acuerdos firmes recaídos sobre ellos, historiando así los resultados obtenidos.

Art. 52. La Comisión ejecutiva, se reserva la facultad de publicar, y distribuir más tarde entre los congresistas, los discursos pronunciados en las sesiones, y una Cartilla compendiosa y clara, para uso de los labradores y ganaderos á quienes más directamente importan las decisiones del Congreso.

Art. 53. La Cámara oficial del Comercio y la Industria de Lugo, organizadora y patrocinadora de este Congreso, será la depositaria de las actas originales de las sesiones.

Art. 54. La misma Cámara se propone utilizar; en pró de los intereses de la región gallega, el resultado de los trabajos del Congreso que afectan á Galicia más directamente.

Art. 55. También se propone utilizar sus buenas relaciones con las otras Cámaras agrícolas y de Comercio y Corporaciones análogas, para poder llevar á la práctica las conclusiones de carácter é interés general que en el Congreso fueren aprobadas.

Lugo á 1.º de Mayo de 1896.

Dario Fernández Crespo

Vicepresidente 1.º

Juan Brats y Mas

Vicepresidente 2.º

Manuel Amor Meilán

Secretario

Laureano Fato

Secretario

José Fugarolas

Vocal

Tomás Pérez Varela

Vocal

